



SP/396

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **16 ENE 2018**

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor José Luis Bulein al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la misma consiste en *“información del siniestro que se encuentra en Policía Científica desde el día 19/10/017. Siniestro 27245/jose bulein. BSE”*;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo previsto por el artículo 29 de la Ley N° 19.315 de 18 de febrero de 2015 y por el Decreto 290/016 de 19 de setiembre de 2016, la Dirección Nacional de Policía Científica es una Unidad Policial, con jurisdicción nacional, dependiente de la Dirección de la Policía Nacional del Ministerio del Interior;

II) que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 dispone que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de crear o producir información de que no se disponga o no se tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, en cuyo caso el organismo comunicará por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E :

1°.- Deniéguase la solicitud formulada por el señor José Luis Bulein por inexistencia de información en poder de la Presidencia de la República.

2°.- Notifíquese, etc.

Dr. Juan A. Roballo
Secretario Interino
Presidencia de la República

01142